



Habiendo representádo à S. M. lo conveniente en fecha de 18. de Abril proximo pasado, se me ha comunicado por su Supremo Consejo de Castilla una Real Cedula, en que conforme al Real Decreto inserto, se declara la Guerra contra la Francia, sus posesiones, y habitantes, y se manda cortar, y que cèse toda comunicacion, trato, ó Comercio entre ellos, y los Vasallos Naturales, y Moradores de estos Reynos; y afin de que Vm. pueda darla cumplimiento por lo respectivo à ese Pueblo, le incluío un Exemplar impreso.

Espero aviso de haberlo Vm. así executado, disponiendo siempre de mi fino afecto, que pide à Dios guarde à Vm. muchos años. De mi Diputacion en la N. y L. Villa de Azcoitia 7 de Mayo de 1793.

*D. Joseph Joachin
Ayuntamiento de Azcoitia*

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa,

*Miguel Ant. D.
Sanjurjo*

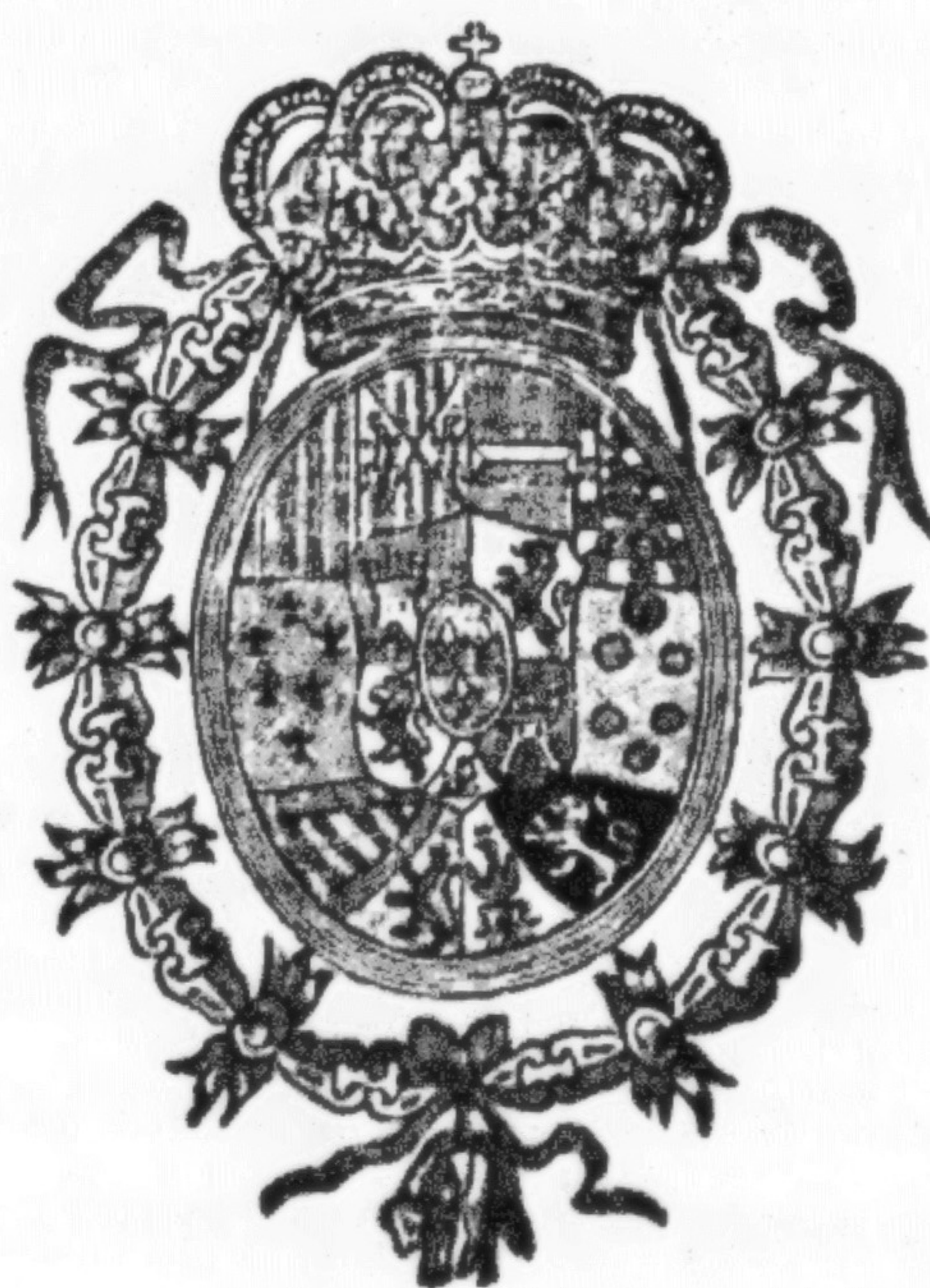
N. y L. Villaverde

✠
REAL CEDULA
DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

EN QUE CONFORME AL REAL DE-
creto se declara la Guerra contra la Fran-
cia , sus posesiones , y habitantes , y se
manda cortar , y que cese toda comunica-
cion , trato , ó comercio entre ellos , y
los Vasallos Naturales , y Mora-
dores de estos Reynos.

AÑO



1793.

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA É HIJO DE MARIN.

Reimpresa En Tolosa: Por D. Francisco de la Lama.

DON CARLOS,
 por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de
 Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Je-
 rusalen, de Navarra, de Granada, de Tole-
 do, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de
 Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordo-
 va, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los
 Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las
 Islas de Canarias, de las Indias Orientales y
 Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar
 Oceano, Archiduque de Austria, Duque de
 Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de
 Abspurg, de Flandes, Tiról y Barcelona, Se-
 ñor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del
 mi Consejo, Presidente y Oidores de las mis
 Audiencias y Chancillerias, Alcaldes, Algua-
 ciles de la mi Casa y Corte, y á los Corre-
 gidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes
 mayores y Ordinarios, así de Realengo, como
 de Señorío, Abadengo y Ordeñes, y á todas
 las demas personas de qualquier estado, cali-
 dad y condicion que sean de las Ciudades,
 Villas

Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señorios, SABED: Que en veinte y tres de este mes fuí servido dirigir al mi Consejo un Decreto señalado de mi Real Mano, que dice asi: *Real Decreto.* "Entre los principales objetos à que he atendido desde mi exáltacion al Trono, he mirado como sumamente importante el de procurar mantener por mi parte la tranquilidad de Europa, en lo qual contribuyendo al bien general de la humanidad, he dado una prueba particular à mis fieles y amados Vasallos de la paternal vigilancia, con que me empleo constantemente en todo lo que puede contribuir à la felicidad, que tanto les deseo, y à que les hace tan acreedores su acendrada lealtad, no menos que su caracter noble y generoso. Es tan notoria la moderacion con que he procedido con la Francia desde el punto en que se manifestaron en ella los principios de desorden, de impiedad y anarquía que han sido causa de las turbulencias que están agitando, y aniquilando à aquellos habitantes, que sería superfluo el probarlo. Bastará, pues, ceñirme à lo ocurrido en estos últimos meses, sin hacer mencion de los horrendos y multiplicados acacimientos que deseo apartar de mi imaginacion, y de la de mis amados Vasallos, aun
"que

„que indicaré el más atroz de ellos por ser
 „indispensable. Mis principales miras se redu-
 „cian á descubrir , si sería dable reducir á los
 „Franceses á un partido racional que detu-
 „viese su desmesurada ambicion , evitando
 „una Guerra general en Europa , y á procu-
 „rar conseguir á lo menos la libertad del Rey
 „Cristianísimo Luis decimo sexto , y de su
 „Augusta Familia , presos en una Torre , y
 „expuesto diariamente á los mayores insultos
 „y peligros. Para conseguir estos fines tan
 „útiles á la quietud universal , tan conformes
 „á las leyes de humanidad , tan correspon-
 „dientes á las obligaciones que imponen los
 „vincúlos de la sangre , y tan debidos al man-
 „tenimiento del lustre de la Corona , cedí á
 „las reiteradas instancias del Ministerio Fran-
 „cés haciendo extender dos notas en que se
 „estipulaba la neutralidad , y el retiro recípro-
 „co de Tropas. Quando parecía consiguien-
 „te á lo que se habia tratado que las ad-
 „mitiesen ambas , mudaron la del retiro de
 „Tropas , proponiendo dejar parte de las su-
 „yas en las cercanías de Bayona , con el es-
 „picióso pretexto de temer alguna invasion
 „de los Ingleses ; pero en realidad para sa-
 „car el partido que les conyiniere , mante-
 „niendose en un estado temible y dispendio-

»so para nosotros por la necesidad en que
»quedaríamos de dejar iguales fuerzas en nues-
»tras fronteras, si no queríamos exponernos
»à una sorpresa de gentes indisciplinadas y
»desobedientes. Tampoco se descuidaron en
»hablar repetida y afectadamente (en la mis-
»ma nota) en nombre de la *Republica Fran-*
»*cesa*; y en esto llevaban el fin de que la
»reconociésemos con el hecho mismo de ad-
»mitir aquel documento. Habia mandado Yo
»que al presentar en Paris las notas extendi-
»das aqui, se hiciesen los mas eficaces oficios
»en favor del Rey Luis decimo sexto, y de
»su desgraciada Familia; y si no mandé fue-
»se condicion precisa de la neutralidad, y de
»sarme, el mejorar la suerte de aquellos Prin-
»cipes, fué temiendo empeorar así la causa,
»en cuyo feliz éxito tomaba tan vivo y tan
»debido interés. Pero estaba convencido de
»que sin una completa mala fé del Minis-
»terio de Francia no podia éste dejar de vér,
»que recomendacion é interposicion tan fu-
»erte, hecha al mismo tiempo de entregar las
»notas, tenia con ellas una conexion tacita tan
»íntima, que habian de conocer no éra dable
»determinar lo uno, si se prescindia de lo otro;
»y que el no expresarlo éra puro efecto de
»delicadeza y de miramiento, para que ha-
cien-

«ciendolo así valér el Ministerio Francés con
 «los partidos en que estaba, y está dividida la
 «Francia, tuviese mas facilidad de efectuar el
 «bien, á que debíamos creer se hallaba pro-
 «picio. Su mala fé se manifestó desde luego,
 «pues al paso que se desentendia de la reco-
 «mendacion é interposicion de un Soberano,
 «que está á la frente de una Nacion grande y
 «generosa, instaba para que se admitiesen las
 «notas alteradas, acompañando cada instancia
 «con amagos de que si no se admitian, se re-
 «tiraria de aqui la Persona encargada de tra-
 «tar sus negocios. Mientras continuaban éstas
 «instancias mezcladas con amenazas, estaban
 «cometiendo el cruel é inaudito asesinato de
 «su Soberano; y quando mi corazon y el de
 «todos los Españoles se hallaban oprimidos,
 «horrorizados, é indignados de tan atroz de-
 «lito, aun intentaban continuar sus negocia-
 «ciones, no yá seguramente creyendo pro-
 «bable fuesen admitidas, sino para ultrajar mi
 «honor y el de mis Vasallos; pues bien co-
 «nocian, que cada instancia en tales circuns-
 «tancias éra una especie de ironía y una mófa,
 «á que no podia darse oídos, sin faltar á la
 «dignidad y al decoro. Pidió pasaportes el
 «Encargado de sus negocios: Dieronsele: al
 «mismo tiempo estaba apresando un Buque
 Fran-

» Francés à otro Español en las Costas de Ca-
» taluña , por lo qual mandó el Comandante
» general la represalia ; y casi contempora-
» neamente llegaron noticias de que hacian
» otras presas , y de que en Marsella y demás
» Puertos de Francia detenian y embargaban
» á nuestras Embarcaciones. Finalmente el dia
» siete del corriente nos declararon la Guer-
» ra que nos estaban haciendo (aunque sin
» haberla publicado) por lo menos desde el
» veinte y seis de Febrero , pues esta ès la
» fecha de la Patente de Corso contra nues-
» tras Naves de Guerra y Comercio , y de los
» demás papeles que se hallaron en poder del
» Corsario Francés , el Zorro , Capitan Juan
» Baptista Lalanne , quando le represò nues-
» tro Bergantin el Ligero , al mando del Te-
» niente de Navio Don Juan de Dios Cope-
» rite con un Buque Español cargado de pol-
» vora que se llevaba, En consecuencia de tal
» conducta, y de las hostilidades empezadas
» por parte de la Francia, aun antes de declarar-
» nos la Guerra , he expedido todas las orde-
» nes convenientes, á fin de detener , rechazar,
» ó acometer al enemigo por mar , ó por tier-
» ra , segun las ocasiones se presenten : Y he
» resuelto, y mando que desde luego se publi-
» que en esta Corte la Guerra contra la Fran-
cia

«cia, sus posesiones y habitantes, y que se
 «comuniquen á todas las partes de mis Domi-
 «nios las providencias, que corresponden y
 «conducen á la defensa de ellos y de mis Va-
 «sallos, y á la ofensa del enemigo. Tendráse
 «entendido en el Consejo para su cumplimi-
 «ento en la parte que le toca. En Aranjuez á
 «veinte y tres de Marzo de mil setecientos
 «noventa y tres: Al Conde de la Cañada.»
 Publicado el precedente Real Decreto en
 el Consejo pleno, que á este fin se ha celebra-
 do hoy, se acordó su cumplimiento, y para
 ello expedir la presente: Por la qual os mán-
 do á todos y á cada uno de vos en vuestros
 distritos y jurisdicciones, que luego que la
 recibais, veais mi Real deliberacion contenida
 en el Decreto que vá inserto; y la guardéis,
 cumplais, y executeis, y hagais guardar, cum-
 plir, y executar en todo y por todo como en
 ella se contiene, dando las òrdenes y pro-
 videncias correspondientes, á fin de que cons-
 te á todos mis Vasallos, y que se corte toda
 comunicacion, trato, ó comercio entre ellos y
 la Francia, sus posesiones y habitántes. Que
 asi és mi voluntad, y que al traslado impreso
 de esta mi Cedula, firmado de Don Pedro
 Escolano de Arrieta, mi Secretario, Escribano
 de Camara mas antiguo, y de Govierno del
 Con-

Consejo , se le dé la misma fé y credito , que á su original. Dada en Aranjuez á veinte y cinco de Marzo de mil setecientos noventa y tres : YO EL REY : Yo Don Manuel de Aizpun y Redin, Secretario del Rey nuestro Señor la hice escribir por su mandado : El Conde de la Cañada : Don Francisco Gabriel Herrán y Torres: Don Manuel Fernandez de Vallejo : Don Francisco Garcia de la Cruz: Don Francisco Mesía: Registrada: Don Leonardo Marques : Por el Canciller mayor: Don Leonardo Marques.

Es copia de su original , de que certifico.

*Don Pedro Escolano
de Arrieta.*